

VIERNES, 11 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-8749 *Orden EDU/43/2010, de 31 de mayo, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la concesión de las ayudas a las familias.*

El artículo 27 de la Constitución Española establece en su apartado 1 que "todos tienen el derecho a la Educación y para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio de este derecho el art. 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

En cumplimiento de tales mandatos la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de sus presupuestos generales, destina ayudas para compensar las situaciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

La Orden de 12 de noviembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda regula el procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas a las familias precisa, por un lado, recabar la autorización del interesado para obtener la información tributaria que sirve de base para la concesión de esta prestación, y por otro, regular la creación del fichero informatizado con datos de carácter personal que servirá de base para la concesión de las ayudas a las familias que desde esta Consejería de Educación se tramiten, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 52 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. Por su parte, el artículo 3 del Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la consejería a la que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es crear un fichero automatizado de datos de carácter personal relativo a la concesión de ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares y servicios de comedor y de transporte escolar, con la denominación "Ayudas a las familias".

2. El fichero automatizado "Ayudas a las familias" tiene como finalidad servir de soporte informático para la concesión de ayudas a las familias por la Consejería de Educación y facilitar la gestión administrativa de las solicitudes presentadas.

Artículo 2. Características y contenido del fichero.

1. El fichero tendrá las siguientes características: fichero automatizado en red local con estructura de base de datos en la que figuran datos de carácter identificativo, de características personales y de renta y patrimonio.

CVE-2010-8719

VIERNES, 11 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 112

2. En el fichero se incluirán los siguientes datos identificativos:

- a) DNI, apellidos y nombre del alumno beneficiario, del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- b) Domicilio (localidad, código postal y provincia) y teléfono.
- c) Relación con el alumno beneficiario.
- d) Centro docente, curso e importe de la ayuda.
- e) Niveles de renta, patrimonio y volumen de negocio de los miembros computables de la unidad familiar
- f) Deducciones aplicables.
- g) Situación administrativa de la solicitud.

Artículo 3. Procedimiento de recogida de datos.

Los datos se podrán proporcionar por los interesados tanto en soporte papel, mediante impresos, como en soporte informático.

Artículo 4. Cesión de datos.

1. Se cederán a la entidad colaboradora encargada de la gestión de las ayudas y a aquellos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que otorguen ayudas cuyo objeto y finalidad coincida con el previsto en el artículo 1 de esta orden, los datos recogidos en el artículo 2.2 párrafos a) y d).

2. Se cederán a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos recogidos en el artículo 2.2 párrafo a).

3. Se cederán a las Administraciones Públicas competentes los datos que sean necesarios para verificar la validez del DNI o NIE de los solicitantes, el título de familia numerosa, la situación de discapacidad y el grado de minusvalía, así como la situación de desempleo.

4. El consentimiento de los interesados se entenderá otorgado con la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 5. Órgano responsable.

1. El órgano responsable del fichero automatizado es la Dirección General de Coordinación y Política Educativa en coordinación con la Sección de Informática de la Secretaría General de la Consejería de Educación.

2. El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organizativas necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal se utilicen para la finalidad para la que fueron recogidos, garantizando la confidencialidad, nivel básico de seguridad e integridad de los mismos y evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, haciendo así efectivos los derechos de los afectados que se reconocen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los interesados tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal contenidos en los ficheros en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, estos derechos se ejercerán ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Artículo 7. Comunicación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero automatizado "Ayudas a las familias" será notificado a la Agencia de Protección

VIERNES, 11 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 112

de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos y a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas la Orden EDU/56/2005, de 13 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la concesión de las ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado y la Orden de 2 de junio de 2004, de la Consejería de Educación por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la concesión del derecho al uso gratuito del servicio de comedor escolar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2010.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

[2010/8749](#)